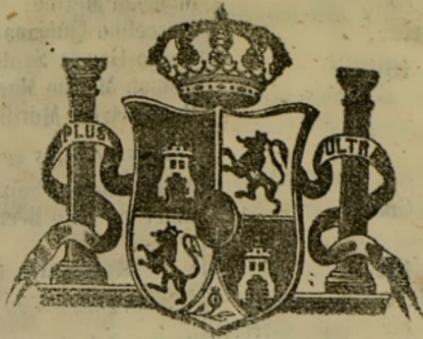


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 81

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Lista de los contribuyentes domiciliados en los distritos municipales de esta provincia, que segun la relacion certificada de la Administracion de Hacienda pública figuran en los repartimientos de la contribucion territorial en las matrículas del subsidio industrial con la cuota anual para el Tesoro de veinte ó mas escudos con la correspondiente antelacion y con las circunstancias prevenidas en el art. 103 de la ley electoral vigente, asi como la de las personas que con arreglo á la misma ley tienen derecho á ser electores en concepto de capacidades.

(Continuacion.)

CABEZA DE SECCION Y PARTIDO—BELORADO.

Belorado. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> D.—Antonio Ocio y Ocio. Ambrosio Vitores Arnaiz. Antonio Córdova Garrido. Josebio Barrasa Perez. Felipe Solo Gayangos. Felipe Puras Garcia. Juan Córdova Ortega. Pedro Alcalde Cardiel. José Corral Lopez. Julian Carmona Valgañon. Julian Alonso Sainz. Juan Ortega Frias. Manuel Carmona Garrido. Manuel Calvo Corral. Manuel San Juan y Cuende. Pablo Calvo Corral. Dionisio Manero S. Martin. Silvestre Garcia Garcia. Valerio Ruiz y Ruiz. Vitores Blanco Carrera. Victoriano Frias Martinez. Victor Garcia Mingo. <i>Comprendidos en el art. 19.</i> Antonio Ruiz Alvarez. cirujano. Julio Sanchez Morales y Muñoz. promotor. Manuel Solo Siguenza. abogado. Justo S. Pedro Oña. procurador. Francisco Torrecilla Moral. capitan. José Viña Fontan. médico. Julian Gomez Alfaro. procurador. Julian Moral Rivera. coadjutor. Leonardo Ruiz Delgado. abogado. Manuel Oña Argomaniz. coadjutor. Pedro Agustin Alonso. notario. Pedro Pineda Angulo. maestro. Pedro Hernandez Hernandez. procurador. Ramon Hernandez Merino. id. Santiago Moral Cuñado. cura párroco.	Alcocero. <i>Comprendido en el art. 15.</i> D.—Teodoro Estefanía <i>Comprendido en el art. 19.</i> Francisco de la Fuente y Amorortu. c. párroco. Arraya. <i>Comprendido en el art. 15.</i> Tomás Molina Iniguez. <i>Comprendidos en el art. 19.</i> Francisco del Campo. cirujano. Juan Palacios y Arnaiz. maestro. Pablo Gutierrez y Gallo. cura párroco. Carrias. <i>Comprendido en el art. 15.</i> Ruperto Saenz. <i>Comprendidos en el art. 19.</i> Juan Achaga y Cardiel cura párroco. Patricio del Campo y Saez. maestro. Castil de Carrias. <i>Comprendido en el art. 19.</i> Bernabé Alonso y Ornedo. cura párroco. Castil Delgado. <i>Comprendido en el art. 15.</i> Luis Cuende Cárcamo. Cerezo de Ríotiron. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> Agapito Riaño y Riano. Benito Riaño Ortiz. Bernardo Abuesana Apodaca. Bonifacio Ruiz Alonso. Bernardo Carrera y Sagredo. Celestino Carrera Sagredo.	D.—Dionisio Carrera Manero. Dionisio Manero Martinez. Domingo Campo Mateo. Domingo Riaño Riaño. Donato Fresno Riaño. Ezequiel Sandoval Herrera. Feliciano Riaño Gil. Felipe Riaño Ortiz. Felipe Riano Riaño. Felipe Riaño Gayangos. Fernando Garcia Ruiz. Francisco Ortiz Garcia. Gabriel Manero Ronda. Gabino Ruiz Borricon. Gerónimo Riaño Barrasa. Hipólito Campo Mateo. José Barrasa Saenz. Juan Riaño Miera. Juan Riaño Murillo. Lorenzo Barranco Bastida. Lorenzo Riaño Quintanilla. Manuel Barranco y Riaño. Manuel Carrera y Garcia. Manuel Gonzalez Pedroso. Mariano Riaño Ortiz. Martin Carrera Sagredo. Miguel Riaño Barrasa. Pedro Lázaro y Campo. Pedro Manero y Garcia. Salustiano Manero Riaño. Sebastian Barranco Riaño. Sebastian Manero Martinez. Tomás Riaño Manero. Valentin Torres Manero. Venancio Torres Manero. <i>Comprendidos en el art. 19.</i> Diego Gonzalez y Pedroso. cura benefic. Julian Riaño Gil Velasco. notario. Juan Manzanares Presa. farmacéutico. Leon Riaño y Pedroso. cura benefic. Marcial Fernandez Diez. médico. Mariano de la Iglesia Lopez. maestro.	D.—Pablo Saez. cirujano. Rufino Castro y Gomez. cura benefic. Cerraton de Juarros. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> Francisco Melchor Ruiz. Pedro Contreras Martinez. Pedro Lopez Saez. Ramon Marina Pascual. Ramon Puente Solórzano. <i>Comprendido en el art. 19.</i> Dionisio Perez y Moneo. cura párroco. Cueva Cardiel. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> Emeterio Saiz. Gregorio Contreras. Isidoro Sagredo. Juan Saiz Salinas. Julian Contreras. <i>Comprendido en el art. 19.</i> Venancio Manero y Lopez. cura párroco. Espinosa del Camino. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> Juan Pablo Jorge. Luis Corral. <i>Comprendidos en el art. 19.</i> Benito Alonso y Ornedo. coadjutor. Julian Herrero y Saez. cura benefic. Eterna. <i>Comprendido en el art. 19.</i> Romualdo Esteban y San Martin. cura benefic. Fresneda de la Sierra. <i>Comprendidos en el art. 15.</i> Andrés Vitores Fernandez. Lucas Monja Fernandez.
--	---	---	--

D.—Romualdo Agustín García.
Comprendidos en el art. 19.
 Esteban Val y García. cura párroco.
 Juan Grijalva Ruiz. maestro.
 Mauro Saez. cirujano.

Fresneña.
Comprendidos en el art. 15.
 Alejandro Mayor Perez.
 Baltasar Lopez Soto.
 Bernardo Villas García.
 Francisco Corral Villar.
 Francisco Corral y Corral.
 José Sancha Perez.
 Pedro Aguilar y Alonso.
 Pedro Corral Lopez.
 Vicente Perez García.

Comprendidos en el art. 19.
 Isidoro Lope y Moral. cura párroco.
 Santiago Cámara Hernandez. cirujano.

Fresno de Riotiron.
Comprendidos en el art. 15.
 Joaquin Puente.
 Miguel Carcedo.

Comprendidos en el art. 19.
 Antonio Martinez y Aidillo. cura benefic.
 Domingo Guinea. veterinario.
 Julian Alvarez y Munoa. cura benefic.

Garganchon.
Comprendidos en el art. 15.
 Gregorio Alarcía García.
 Pascual Alarcía García.
 Vicente Ayala Gonzalez.

Comprendido en el art. 19.
 Lucas Sta. Cruz y Puras. cura párroco.

Ibrillos.
Comprendidos en el art. 15.
 Eugenio Montejo Villar.
 Felipe Villar Corral.
 Gregorio Rubio Montejo.
 Manuel Murillo Ochoa.
 Saturnino Murillo Ochoa.

Comprendido en el art. 19.
 Ignacio Zarate. cirujano.

Ocon de Villafranca.
Comprendidos en el art. 15.
 Dionisio Melchor Duque.
 Esteban Saiz Cámara.
 Lope Barrio Melchor.

Comprendido en el art. 19.
 D.—Juan Melchor. cura benefic.

Pineda de la Sierra.
Comprendidos en el art. 15.
 Anselmo Burgos.
 Francisco Caraciolo.
 Manuel Perez.
 Manuel Burgos.
 Simon Sinfiriano Gil de la Cuesta.
 Ubaldo Gutierrez.

Comprendidos en el art. 19.
 Angel Saez Camarero. maestro.
 José Peña y Barona. cura párroco.
 Ruperto de la Cuesta y Puerta. cirujano.

Pradoluengo.
Comprendidos en el art. 15.
 Benito Arana y Abingo.
 Bernardo de Simon de Miguel.
 Canuto Abingo y Fuente.
 Hipólito de Simon Zaldo.
 Mariano Arrenal Sevilla.

Comprendidos en el art. 19.
 Antonio Vallejo. médico.
 Francisco Garagana Saez. farmacéutico.
 Francisco Martinez y Miguel. coadjutor.
 Hipólito de Simon Zaldo. abogado.
 Juan Mingo de Simon. médico.
 Mariano Santos y Ramos. maestro.
 Manuel Calle de Rasgadas. cirujano.
 Severo Vitores y Vazquez. cura propio.

Puras de Villafranca.
Comprendidos en el art. 19.
 Alejandro Martinez y Gallo. cura párroco.
 Raimundo Manzanares. cirujano.

Quintanalaranco.
Comprendidos en el art. 15.
 Juan Saenz García.
 Meliton Lopez García.

Comprendidos en el art. 19.
 Agapito Ruiz y Gonzalez. cirujano.
 Indalecio García y Palacios. cura benefic.
 Juan Alonso. cura párroco.

Rábanos.
Comprendidos en el art. 19.
 Estéban Cámara. cura benefic.
 Florencio Cámara. cura párroco.
 Isidoro Perez. cura párroco.
 Pedro Alarcía y Pascual. cura párroco.

Redecilla del Camino.
Comprendidos en el art. 15.
 Bonifacio Juan Murillo.

D.—Leonardo Sigüenza García.
 Lino Quejana.
 Modesto Merino.
 Marcelino Quejana.
 Pedro García Santotis.
 Roman Merino Martinez.
 Ramon Oña Murillo.

Comprendidos en el art. 19.
 Andrés Saiz y Saiz. maestro.
 Emeterio Soto Bremo. médico.

Redecilla del Campo.
Comprendidos en el art. 15.
 Basilio Soto García.
 Dionísio Soto Cámara.
 Francisco Corcuera Barrasa.
 Gregorio Corcuera Merino.
 Gregorio Murillo Mayor.
 Juan Murillo Soto.
 Julian Martínez Pedroso.
 Leon Pedroso Serrano.

Comprendidos en el art. 19.
 Calisto Corcuera y Barrio. t. benefic.
 Dionisio Murillo y Soto. cura benefic.
 Manuel Murillo y Marron. cura benefic.

San Clemente del Valle.
Comprendido en el art. 15.
 Francisco Grijalva Fernandez.

Comprendidos en el art. 19.
 Domingo García y Bartolomé. cura benefic.
 Juan Martínez y Pereda. cura benefic.
 Luis Vadillo. médico.
 Matias Ochoa y Rivera. cura benefic.

Sta. Cruz del Valle.
Comprendidos en el art. 19.
 Francisco Alarcía y Fernandez. cura párroco.
 Hilarion Ruiz Angulo. cirujano.
 Liborio Martínez Cámara. maestro.

Toosantos.
Comprendidos en el art. 19.
 Pedro Turrientes y Robledo. cura benefic.

Valmala.
Comprendidos en el art. 15.
 Juan Bautista Lázaro.
 Leon Manuel Peña.

Comprendidos en el art. 19.
 Silvestre Mingo y Saez. cura párroco.

Viloria.
Comprendidos en el art. 15.
 Bartolomé Castro Perez.

D.—Calisto Martín Pineda.
 Eugenio Murillo Mayor.
 Facundo Aguilar Alonso.
 Juan Oca Perez.
 Manuel Murillo Martinez.
 Roque Urbina Martinez.
 Tiburcio Murillo Ochoa.

Villaescusa la Solana.
Comprendidos en el art. 19.
 Casimiro Morquillas y Barriomiron. cura benefic.
 Gerónimo Cortés. cirujano.
 Pablo Perez y Martinez. cura benefic.
 Segundo Barriomiron y Perez. id.

Villafranca Montes de Oca.
Comprendidos en el art. 15.
 Miguel Ruiz.
 Tomás Marin.

Comprendidos en el art. 19.
 Eduardo Mendez Ibañez. médico.
 Manuel Saiz de Robredo. maestro.

Villagalijo.
Comprendidos en el art. 15.
 Ambrosio Rábanos.
 Blas Arrate.
 Eugenio García.

Comprendidos en el art. 19.
 Francisco Campamar y Lopez. cura párroco.
 José María Espinosa y Rivera. cura benefic.

Villalvos.
Comprendido en el art. 19.
 Leonardo Carcedo y Carcedo. cura párroco.

Villalomez.
Comprendido en el art. 19.
 Juan Arrieta y Ezquerra. cura párroco.

Villambistia.
Comprendido en el art. 15.
 Florencio Perez.

Comprendidos en el art. 19.
 Florencio Cámara y Oca. cura benefic.
 Luis S. Martin y Ezquerra. id.
 Narciso Mateo. cirujano.

Villanasur Rio de Oca.
Comprendido en el art. 15.
 Pedro Badillo Sagredo.

Comprendidos en el art. 19.
 Luciano García Alonso. cirujano.
 Pablo Ortega y Saez. cura benefic.
 Valeriano Sanz Manzanedo. maestro.

CABEZA DE SECCION Y PARTIDO—BRIVIESCA.

Briviesca.
Comprendidos en el art. 15.
 Anselmo Ladrero Castañeda.
 Braulio Zamora Badillo.
 Benito la Barga Soto.
 Diego Barquin Madrazo.
 Deogracias Perez Cerezo.
 Domingo del Val Lopez.
 Domingo Gonzalez Saez.
 Dionisio Arnaiz García.
 Fermin Martinez Sebastian.
 Guillermo Martinez Sebastian.
 Gil Salazar Gonzalez.
 Gregorio la Barga Villanueva.
 Hilario Moreno Cuartango.
 Ignacio Echevarría Fuente.
 Inocencio Arechaga Ruiz.
 Isidro Corrales Villanueva.
 Julian Movilla Ortega.
 Jacobo Pancorbo Martinez.
 Lorenzo Saiz San Juan.
 Luis Angulo Gonzalez.
 Marcos Gonzalez Villanueva.
 Miguel Ortega Gomez.
 Manuel Rojas Ortega.

Pedro Bueno Gomez.
 Pedro García Hernaez.
 Pedro García Quintana.
 Pedro Martínez Gil.
 Pedro Canton Morales.
 Ruperto Canton Morales.
 Santiago Gonzalez Martinez.
 Vicente del Val Helguea.

Comprendidos en el art. 19.
 Angel Saez Ibañez. abogado.
 Braulio Saiz y Peña. cura párroco.
 Cándido Sancha y Sancho. id.
 Celestino Medina Huidobro. cirujano.
 Demetrio Torres Villanueva. abogado.
 Eleuterio García y Pardo. vicario.
 Felix Estéban Santo Domingo. maestro.
 Gerónimo Corral Ezquerra. cirujano.
 Jacinto Araco y Ruiz. cura benefic.
 Juan Maria Martinez Sanz. abogado.
 Leandro Gimenez Castillo. procurador.
 Máximo Manso y Leonardo. médico.
 Pedro Alonso Viadas. procurador.
 Pedro Sagredo Contreras. id.
 Pedro Saenz de Russio y Presta-mer. juez.

Pedro Oña Ruiz. veterinario.
 Romualdo Ortega y Valdivielso. cura benefic.
 Santos San Juan y Araco. id.
 Santiago Ortiz y Moreno. t. beneficiado.
 Valentin Guilarte Muñoz. procurador.

Abajas.
Comprendidos en el art. 19.
 Buenaventura Lopez y Sagredo. cura párroco.
 José Huidobro y Cortes. cura propio.

Aguascándidas.
Comprendido en el art. 15.
 José Ugarte Cortés.

Comprendidos en el art. 19.
 Feliciano Busto y Caño. cura párroco.
 Isidoro García Sainz. cura benefic.
 Simon Martinez y Ojeda. id.

Aguilar de Bureba.
Comprendidos en el art. 19.
 Francisco Gil Gonzalez.
 Pablo Gil Gonzalez.

Comprendidos en el art. 19.
 Felipe Lisboa Teruezo. maestro.
 Victoriano Gil y Martinez. cura benefic.

Bañuelos de Bureba.
Comprendidos en el art. 19.
 Elías Gil y Martinez. cura párroco.

Barcina de los Montes.
Comprendidos en el art. 19.
 Pablo Miguel y Castrillo. cura párroco.
 Romualdo Fernandez Alonso. maestro.

Barrios de Bureba.
Comprendidos en el art. 15.
 Cipriano Ortega.
 Doroteo Achiaga.
 Juan Huidobro.

Comprendidos en el art. 19.
 Casto Garcia. cirujano.
 Francisco de la Peña y Sarabia. cura párroco.
 Lorenzo Gomez. notario.

Bentretea.
 Comprendido en el art. 15.
 Juan Bautista Bárcena.
 Comprendido en el art. 19.
 Alonso Linage. cura benefic.
 Perzosa de Bureba.
 Comprendidos en el art. 15.
 Villalvos.
 España.
 Corcuera.
 Abalos.
 Varona.
 García.
 Comprendidos en el art. 19.
 Arciniega Labastida. maestro.
 Velez. cirujano.
 Fernandez y Blanco. cura párroco.
 Busto.
 Comprendidos en el art. 15.
 Gomez.
 Busto.
 Cornejo.
 Fernandez.
 Calleja.
 Hermosilla.
 Cornejo.
 Peña.
 García.
 Lopez.
 Val.
 Cornejo.
 Orea.
 Martinez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Cormenzana. notario.
 Arciniega García. maestro.
 Alonso y Alonso. coadjutor.
 Fernandez y Miranda. cura benefic.
 Cameno.
 Comprendidos en el art. 15.
 Alonso Gomez.
 Gomez Gomez.
 Comprendido en el art. 19.
 Peña y Pampliega. cura párroco.
 Cantabrana.
 Comprendido en el art. 15.
 Arnauz Arriaga.
 Ojeda Peña.
 Alonso Martinez.
 Prado García.
 Ojeda Ojeda.
 Alonso Linage.
 Prado Linage.
 Ojeda.
 Comprendidos en el art. 19.
 de la Peña y Alonso. cura benefic.
 Ruiz. cirujano.
 Alonso de Ojeda. notario.
 Carcedo de Bureba.
 Comprendido en el art. 15.
 Soto Perez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Saiz y Diez. cura párroco.
 Tubilleja y Rojas. id.
 Diez y Fuente. id.
 Fernandez y Martinez. id.
 Cascajares de Bureba.
 Comprendidos en el art. 15.
 Ortiz Solarzano.
 Nabajas Alvarez.
 Barrio.
 Gomez Diez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Fulg. Gomez. cura párroco.
 Torres Busto. maestro.
 Ruiz Angulo. cirujano.
 Castil de Lences.
 Comprendidos en el art. 15.
 Bolinaga Fernandez.
 Alonso Bolinaga.

Comprendidos en el art. 19.
 D.—Pablo Calvo García. cirujano.
 Victor Torre. cura párroco.
 Castil de Peones.
 Comprendidos en el art. 15.
 Esteban Alonso Gonzalez.
 Juan Hernaez Anvez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Angel Gutierrez. cirujano.
 Felix Sedano Lopez. maestro.
 Fernando Gonzalez y Puente. cura benefic.
 Manuel Caballero y Barriocanal. id.
 Segundo Cano y Alegria. id.
 Cillaperlata.
 Comprendidos en el art. 15.
 Juan de la Fuente.
 Luis Castrillo.
 Comprendidos en el art. 19.
 Bernardino Valladolid y Oca. cura párroco.
 Juan Saiz de Pangusion. cura párroco.
 Patricio Fernandez Villanueva. maestro.
 Cornudilla.
 Comprendido en el art. 19.
 Julian Lodez y Zaldivar. cura párroco.
 Cubo.
 Comprendidos en el art. 15.
 Bonifacio Ruiz Castro.
 Cecilio Quintana Calzada.
 Damian Barriocanal Busto.
 Felix España Lopez.
 Fructuoso Ruiz Ruiz.
 Felix Alonso Alonso.
 Lorenzo Ruiz Ruiz.
 Millan Arroyo Lopez.
 Pedro Berenciano y Reca.
 Comprendidos en el art. 19.
 Augusto José Morales Ruiz. maestro.
 Cipriano Busto y Orive. cura benefic.
 Hipólito de la Fuente Cárcamo. farmacéutico.
 Lope Gonzalez Beitia. cirujano.
 Pedro Zarate y García. médico.
 Frias.
 Comprendidos en el art. 15.
 Celestino Quintana Ortuque.
 Evaristo García Lomana.
 Manuel Perez Covarrubias.
 Santiago García Robador.
 Toribio Cuevas Cantera.
 Télesforo Delgado Herran.
 Comprendidos en el art. 19.
 Antonio Ruiz Arbuló. cura benefic.
 Buenaventura García Lomana. cura benefic.
 Hermenegildo de la Peña y Pereda. maestro.
 Tomás Bergado y García. cura benefic.
 Fuentebureba.
 Comprendidos en el art. 15.
 Fulgencio Perez.
 José Cormenzana.
 Rafael Alonso.
 Santiago Marroquin.
 Santiago Varona.
 Telesforo Alonso.
 Comprendidos en el art. 19.
 Bernardino y Mijangos Mijangos. cura benefic.
 Felipe Gonzalez y Moreno. id.
 Galbarros.
 Comprendidos en el art. 19.
 Gregorio Ruiz y Ruiz. cura párroco.
 Ciriaco Santa Olalla y Arroyo. id.
 Grisaleña.
 Comprendido en el art. 15.
 Miguel Alonso Lopez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Jorge Gonzalez y Caño. cura benefic.
 Toribio Lopez. cirujano.
 Hermosilla.
 Comprendido en el art. 15.
 Julian Diez Zaldivar.

Comprendidos en el art. 19.
 D.—José Hermosilla y García. cirujano.
 Salvador Oña y Palma. cura benefic.
 Lences.
 Comprendido en el art. 15.
 Antonio Villanueva.
 Monasterio de Rodilla.
 Comprendidos en el art. 15.
 Benigno Pascual Saez.
 Carlos Tapuerea Quintana.
 Domingo Quintana Barrio.
 Estéban Puerta García.
 Francisco Asenjo Puerta.
 Francisco Caballero Alonso.
 Juan Asenjo Pascual.
 Juan Caballero Zauza.
 Lorenzo Caballero Quintana.
 Marcelino Alonso Caballero.
 Victoriano Quintana Ruiz.
 Comprendidos en el art. 19.
 Estéban Labarga y Saez. cura benefic.
 José Echevarría Pascual. maestro.
 Juan Amezaga y García. coadjutor.
 Navas de Bureba.
 Comprendido en el art. 19.
 Santos Pineda y Torre. cura párroco.
 Oña.
 Comprendidos en el art. 15.
 Juan Martinez.
 José Cobisa.
 Juan García Lomana.
 José Lopez Tedi.
 Luis Castrillo.
 Marcelino Puente.
 Roman Perez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Aniceto Barcena y Ojeda. coadjutor.
 Benito Peña y Pampliega. cura párroco.
 José Revollo y García. id.
 Pedro Gonzalez Gutierrez. maestro.
 Padrones de Bureba.
 Comprendido en el art. 19.
 Alejandro Güemes Martinez. cura párroco.
 Parte de Bureba (La).
 Comprendidos en el art. 19.
 Dámaso Fernandez Gomez. cura benefic.
 Zacarias Oña Ruiz. cirujano.
 Pino de Bureba.
 Comprendido en el art. 15.
 Francisco Amezaga.
 Comprendido en el art. 19.
 Rafael Lopez. cura párroco.
 Poza de la Sal.
 Comprendidos en el art. 15.
 Antonio Porras.
 Juan Bautista Puente.
 José Maria Ugarte.
 Juan Temiño.
 Juan Francisco Perez.
 Mateo Riva.
 Manuel Güemes.
 Manuel Medina.
 Nicolás Gonzalez.
 Patricio Temiño.
 Romualdo Padrones.
 Comprendidos en el art. 19.
 Andres Fernandez y Gomez. cura benefic.
 Juan Maria Aguirre. notario.
 Julian Leon. cirujano.
 Mariano Martinez. notario.
 Manuel Gomez Martinez. maestro.
 Paulino García. médico.
 Pedro Perez y Cantero. cura párroco.
 Nicolás Rodríguez y Alonso. cura benefic.
 Prádanos de Bureba.
 Comprendidos en el art. 15.
 Luciano Barriocanal San Miguel.
 Miguel Torre Martinez.

D.—Pedro Hernaiz Diez.
 Pedro Borriocanal Monasterio.
 Ventura Lopez Castro.
 Comprendidos en el art. 19.
 Blas Argomaniz y Ruiz. cura benefic.
 Manuel Palacios Ayala. maestro.
 Pedro Varona y Varona. cura benefic.
 Quintanaelez.
 Comprendidos en el art. 19.
 Julian Palma y Gomez. cura benefic.
 Pedro Llanos y Palma. id.
 Torcuato de la Cerca y Serrano. cura párroco.
 Quintanarruz.
 Comprendidos en el art. 19.
 Antonio Alonso Güemes. cura benefic.
 Eusebio Diez y Nuñez. id.
 Quintanilla Bon.
 Comprendido en el art. 19.
 José Oñate y Castillo. cura benefic.
 Quintanavides.
 Comprendidos en el art. 15.
 Antonio Barriocanal Molina.
 Felipe Barrional Gonzalez.
 Julian Puerta.
 Joaquin Rueda Martinez.
 Nicolas Quintana Barriocanal.
 Pedro Martinez Quintana.
 Comprendidos en el art. 19.
 Andrés Rueda y Rojas. cura benefic.
 Gregorio del Campo Tajadura. cirujano.
 Lucas Saez Barriocanal. cura benefic.
 Pedro Gonzalez Barco. maestro.
 Quintanilla San García.
 Comprendidos en el art. 15.
 Aniceto Berga García.
 Ciriaco Caño Carriedo.
 Dámaso Caño Carriedo.
 Luis Caño Moreno.
 Manuel Saez Saez.
 Manuel Saez Carriedo.
 Toribio Martinez Agustin.
 Comprendidos en el art. 19.
 Ambrosio Ortiz Laredo. médico.
 Isidoro Salas y Velasco. maestro.
 Manuel Arnauz y Nebreda. cura párroco.
 Manuel Carmona Garrido. coadjutor.
 Reinoso.
 Comprendidos en el art. 15.
 Cipriano Zuñeda.
 Fernando Perez.
 Isidoro Zuñeda.
 Comprendido en el art. 19.
 Andres Zuñeda y Fuente. cura párroco.
 Rojas.
 Comprendidos en el art. 19.
 Bernardino Cuevas. cirujano.
 Deogracias Valiente y Fraile. cura párroco.
 Miguel Calvo y Brruelos. id. benefic.
 Victor Ruiz Capillas. notario.
 Rublacedo de Abajo.
 Comprendidos en el art. 15.
 Cipriano Diez Nuñez.
 Santiago Conde García.
 Comprendidos en el art. 19.
 Atanasio Conde y Martinez. cura benefic.
 Celestino Saiz y Aguayo. id.
 Leonardo Gonzalez Sanz. cirujano.
 Rucandio.
 Comprendido en el art. 19.
 Tomás Alonso de Huidobro. cura benefic.
 Salas de Bureba.
 Comprendidos en el art. 15.
 Alejo Aguiñaga.
 Faustino Capilla.
 Juan Quintana.

Gerónimo Castro Saiz.
 Gregorio Alonso Fernandez.
 Gregorio Aparicio Mendoza.
 Hermenegildo Gonzalez Medina.
 Gerónimo Carrera García.
 Gerónimo Antonio García.
 Gerónimo María Onandía.
 Gerónimo Pascual.
 Gerónimo Pardo.
 Gerónimo Calvo Lopez.
 Gerónimo Rodrigo.
 Gerónimo Alonso Vegas.
 Gerónimo Carranza Barba.
 Gerónimo García Ladrero.
 Gerónimo Perez Miguel.
 Gerónimo de la Peña Vivar.
 Gerónimo Herce García.
 Gerónimo de la Iglesia Alvarez.
 Gerónimo Sedano.
 Gerónimo Plaza Mazon.
 Gerónimo Valladolid Saiz.
 Gerónimo Gonzalez.
 Gerónimo de la Peña Lopez.
 Gerónimo Sevilla Mata.
 Gerónimo María Gutierrez de Vega.
 Gerónimo Luis Alonso.
 Gerónimo Nefen Ortigüela.
 Gerónimo Eneaduguila Ausin.
 Gerónimo Antonio Ortega Alfaro.
 Gerónimo Huidobro Alvarez.
 Gerónimo Lázaro Gonzalez.
 Gerónimo Perez Pancorbo.
 Gerónimo Martinez Diez.
 Gerónimo Vivar Alonso.
 Gerónimo Bautista Llorente Andrade.
 Gerónimo de la Llera Fernandez.
 Gerónimo Villalain.
 Gerónimo Hernando García.
 Gerónimo Justo Martinez Ortega.
 Gerónimo Gallo.
 Gerónimo Arnaiz Martinez.
 Gerónimo Munguira.
 Gerónimo Manzanedo.
 Gerónimo Mariscal.
 Gerónimo Santa María.
 Gerónimo Gonzalez Chupin.
 Gerónimo Cuasante.
 Gerónimo Avila.
 Gerónimo Izquierdo Martin.
 Gerónimo Gonzalez Santillana.
 Gerónimo Pardo Fernandez.
 Gerónimo Miguel.
 Gerónimo Rico.
 Gerónimo Perez.
 Gerónimo Izarra Gil.
 Gerónimo Calvo.
 Gerónimo Valladolid Alonso.
 Gerónimo Cuesta Santa María.
 Gerónimo Delgado Saez.
 Gerónimo Tornadizo Alonso.
 Gerónimo Santa María Pardo.
 Gerónimo Villangomez Cende.
 Gerónimo Laureano Diez.
 Gerónimo Longinos Logroño.
 Gerónimo Leandro Castro.
 Gerónimo Luis Ubierna.
 Gerónimo Lesmes Perez Mena.
 Gerónimo Luciano Manzano Rabago.
 Gerónimo Luis Perez Inigo.
 Gerónimo Lino Temiño.
 Gerónimo Leon Perez.
 Gerónimo Manuel Gonzalez Alcalde.
 Gerónimo Manuel Garcia Lopez.
 Gerónimo Marcos María Arnaiz y Lopez.
 Gerónimo Mariano Santa María Ramos.
 Gerónimo Mariano Maté Herreros.
 Gerónimo Mateo Vivar de la Nuez.
 Gerónimo Manuel Calleja.
 Gerónimo Manuel Gonzalez y Gonzalez.
 Gerónimo Mariano Gallo Ortega.
 Gerónimo Miguel Alvarez Alva.
 Gerónimo Martín del Olmo.
 Gerónimo Manuel Ramirez Diez.
 Gerónimo Manuel Abad.
 Gerónimo Manuel Hernando Martinez.
 Gerónimo Manuel Lastra.
 Gerónimo Manuel Alonso.
 Gerónimo Modesto García.
 Gerónimo Martín Villaluenga.
 Gerónimo Mariano Perez Tobes.
 Gerónimo Mariano García.
 Gerónimo Martín Gutierrez.
 Gerónimo Mariano Toves.
 Gerónimo Manuel Tobar.

Santa Dorotea. 4
 Pison. 2
 Moneda. 32
 Vega. 19
 Santa Agueda. 3
 Llana de Afuera. 8
 Fernan Gonzalez. 19
 San Juan. 18
 San Pedro San Felices. 8
 Hospital del Rey.
 Arrabal. 12
 San Francisco.
 Plaza de Vega.
 Llana de Afuera. 23
 Granja de Requejo.
 Plaza de la Paloma. 19
 Plaza Mayor. 56
 Mercado. 15
 Barrio Jimeno.
 Alfareros. 27
 Huelgas.
 Llana de Afuera. 4
 Villalon. 41
 Huerto del Rey. 16
 id.
 Mercado.
 Paloma.
 Fernan Gonzalez. 22
 Huerto del Rey. 1.^o
 Córtes.
 Lain Calvo.
 Villatoro.
 Villalonguejar.
 Quintanilla las Carretas.
 Plaza Mayor. 34
 Villatoro.
 Córtes.
 Villalon. 55

Vitoria.

Calzadas.
 Sombrerería. 6
 Emperador. 33

Trinidad. 3
 Alfareros. 11
 Tenerías.

Cantarranas.
 Sombrerería.
 Huelgas.

S. Lorenzo. 38
 Lain-calvo. 20

Villimar.
 Córtes.
 Morco. 7
 San Juan.
 Mercado. 6
 Huelgas.

Villimar.
 Sta. Clara. 36
 Plaza Mayor.

Villagonzalo Arenas.
 Puebla. 6
 Santander. 2

Córtes.

D. Melchor Arnaiz Vegas.
 Nicanor Barcarcel Espiga.
 Nicolás Ruiz de la Puente.
 Nicolás Perez Galiano.
 Narciso Gonzalez.
 Nicolás Espinosa.
 Pedro Villanueva Arribas.
 Pedro Domingo Cortes.
 Pedro Prieto y Santa Maria.
 Pablo Fernandez.
 Paulino Gallo Briones.
 Pablo Garrido Canal.
 Pablo Perez.
 Patricio Velez.
 Patricio García.
 Pantaleon Gutierrez.
 Pedro Arnaiz Trespaderne.
 Pedro Diez Abad.
 Policarpo Gonzalez.
 Ramon Nogal.
 Rufino de la Fuente Becerra.
 Ramon Sanchez Rodriguez.
 Regino Villaverde.
 Santiago Aparicio del Val.
 Sebastian Martinez Dominguez.
 Severiano Cecilia Soto.
 Salvador Pacheco Alonso.
 Santos Gil.
 Santiago Fuentenebro.
 Santiago Pabon.
 Saturnino Martinez.
 Tomás Carranza Barba.
 Toribio Nuez.
 Toribio Martinez Gomez.
 Valentin Santa María y Santa Maria.
 Vicente Merino Alonso.
 Valentin Miñon Cubillo.
 Victor Linage.
 Venancio Rodriguez Minguéz.

Comprendidos en el art. 19.

Agustin Barbadillo Santa María.
 Antonio Lino García y Ortega.
 Anastasio Saez y Muñoz.
 Antonio Fernandez Abascal.
 Angel Perez y Miguel.
 Antonio Sainz y Celada.
 Antonino Ortigüela y Saiz.
 Atanasio Rojas y Villanueva.
 Andres Gonzalez y Ponce.
 Agapito Ruiz y Tamayo.
 Agustin de la Fuente Buezo.
 Antonio Gonzalez de la Fuente.
 Anastasio Martinez Gonzalez.
 Antonio Herran.
 Atanasio Inguanzo.
 Anacleto Bedoya y Gutierrez.
 Aureliano Martinez Alonso.
 Antonio Ciudad y Olmo.
 Anselmo Casado.
 Antonio Moreno Albareda.
 Andres Pons Rodriguez.
 Antonino Martin Campos.
 Angel Martinez Allende.
 Andrés Ruiz Abad.
 Andres Bruyel Oribe.
 Antonio Bruyel Oribe.
 Angel Tudanca.
 Andrés Fuente de la Hera.
 Agustin Borrueal Guéseris.
 Angel Gonzalez García.
 Antonio Perez y Perez.
 Bernardo Rosciano García.
 Bernardo Betegon Nuñez.
 Benito Nieto y Gonzalez.
 Bernardino Velasco y Vivas.
 Bonifacio García Alonso.
 Bernardino Rey Cortijo.
 Bernardo Lamadrid y del Corro.
 Cesareo Gonzalez.
 Casimiro Fabalis.
 Celestino Lopez Martinez.
 Cándido Yanguas y Palma.
 Carlos Dicenta y Blanco.
 Cipriano Marcos Sigler.
 Cayetano Gonzalez de la Vega y Ce-
 ballos.
 Cirilo de la Hornilla y Alvarez.
 Ciriaco García y Martinez.
 Clemente Fernandez y Vega.
 Carlos de Orduña y Muñoz.
 Cipriano de Boneta.
 Domingo Nuez y Bustamante.
 Dionisio Unceta y Santestillano.

Consejero. Nuño Rasura. 24
 Prevendado.
 Dignidad. Plaza Santa María. 8
 Empleado.
 Coadjutor.
 Cura beneficiado. San Juan. 20
 id. Nuñorasura.
 Gefe de Fomento. Puebla. 17
 Ayudante de obras p^{as}. Llana de Afuera. 4
 id. 8
 Maestro. Santander.
 Farmacéutico. Huerto del Rey. 7
 Agrónomo.
 Abogado. Sta. Clara.
 id. id.
 id. id.
 Magistrado. id.
 Empleado. San Juan. 44
 id. id.
 id. id.
 id. id.
 id. id.
 Procurador. Llana de Afuera. 8
 id. Fernan-Gonzalez. 23
 id. id.
 Comandante. Espolon. 40
 Capitan. Cabestros. 2
 id. Lain calvo. 6
 Beneficiado. id. 3
 Empleado. id.
 Coadjutor.
 Teniente beneficiado.
 D. de la Escuela Normal. San Lorenzo. 31
 Secretario del Gobierno. Puebla. 2
 Procurador. Puebla.
 Coronel.
 Relator.
 Notario.
 id. y Procurador.
 Empleado.
 Magistrado.
 Abogado.
 Ingeniero.
 Coadjutor. Villagonzalo Arenas.
 Teniente beneficiado. San Juan. 76
 Inspector de Vigilancia. San Juan.
 Subinspector de telégrafos.
 Administrador de Correos.
 Cura beneficiado. Saldaña.
 Ingeniero. Cantarranas. 11

D. Dionisio Fernandez Arciniega y Lopez	Catedrático.	Huerto del Rey.	1	D. Lazaro Elexalde Leal é Ibarra.	Promotor.	Plaza de la Audiencia
Dámaso Rodriguez Alonso.	Empleado.	Puebla.	18	Luis de Leon Delgado.	Procurador.	Moneda.
Domingo Salazar Caño.	Cesante.	Livertad.	8	Leon Calle Cardiel.	id.	Lain-Calvo.
Dionisio Vivas.	Notario.	Lain-Calvo.		Leon Martinez.	id.	Plaza de la Audiencia
Domingo Herreros.	Procurador.	Cantarranas.		Lesmes Perez y Mecia.	Capitan.	San Lorenzo.
Domingo Fernandez Alonso.	Capitan.			Lucas Munguia de Oviedo.	Maestro.	Villatoro.
Eusebio Peinador Bárcena.	Empleado.	Puebla.	50	Liborio Casas y Diosdado.	Retirado.	Huerto del Rey.
Eusebio del Rey Murillas.	Abogado.			Manuel de Naveda y Riva.	Secretario del Gobierno.	Puebla.
Eduardo Martinez del Campo.	id.			Manuel Martinez Gonzalez.	Consejero.	Huerto del Rey.
Eusebio Camarero y Garcia.	Catedrático.	Fernan-Gonzalez.	25	Mariano la Garza Ruiz Huidobro.	Empleado.	San Juan.
Eustaquio Pellicer y Larrocha.	id.	Id.	13	Manuel Alonso.	Comand. del Presidio.	San Juan.
Enrique Puig Samper Guajardo.	Empleado.	Id.	25	Marcelino Quecedo y Valdivielso.	Coadjutor.	S. Cosme.
Estébar Ontañon Ruiz Puente.	id.	Hospital del Rey.	11	Mateo Marcos Ibarra.	Beneficiado.	
Fernando Linaje y Ogeda.	Coadjutor.			Miguel Lopez y Alonso.	Cura beneficiado.	San José.
Fermin Garcia y Martinez.	Beneficiado.			Marcos Ungo y Nogales.	id.	
Francisco Franco y Pardo.	Cura beneficiado.	Villimar.		Manuel Gutierrez y Lopez.	Cura párroco.	Villatoro.
Emino. é Ilmo. Sr. D. Fernando de la Puente.	Cardenal.	Plaza de la Paloma.	2	Miguel Tros Ilarguya.	Canónigo.	Llana de Afuera.
Francisco Ortega y Hereilla.	Canónigo.	Santa Agueda.	12	Manuel Gil y Rojas.	id.	
Fabian de Yarto y Cantera.	id.	Plaza de la Audiencia.	7	Miguel Moreno y Garcia.	id.	
Felix Saenz Diez.	id.	Nuño Rasura.	10	Manuel Gonzalez Peña.	id.	Nuño Rasura.
Felix Martinez é Izarra.	id.	Isla.		Manuel Gonzalez Fuente.	Maestro.	Santa Agueda.
Felix Ruiz y Caravantes.	Empleado.	Cid.	26	Manuel Cisneros.	Cirujano.	Paloma.
Felix Fernandez Arijá y Castilla.	id.	Flora.	10	Mariano Martin y Campos.	Ingeniero.	Cantarranas.
Francisco Leonardo Ballesteros.	Catedrático.	Merced.	42	Marcelino Goya y Lopez.	Catedrático.	
Felix Mozo y Berganza.	Farmacéutico.	Hospital del Rey		Marcelino Pique Cami.	Auxiliar de Caminos.	Lain-Calvo.
Felipe Garcia Pascual.	Cesante ó jubilado.	Llana de fuera.	2	Mariano Parada y Parada.	Magistrado.	Espolon.
Francisco Bruno Mazorra.	Cesante ó id.	San Juan.	57	Manuel María Mendez y Gonzalez.	id.	Plaza de la Audiencia
Fermin Cruz Alvarez.	id. id.	Flora.	20	Manuel Gomez Costilla.	id.	Id. de la Libertad.
Francisco Antonio Ehánoye y Echánove	id.	Espolon.	11	Melchor Bermejo y Escalona.	id.	
Francisco Carrillo.	Notario.	Llana de afuera.	6	Mariano Herrero y Urquijo.	Fiscal	
Fernando Monterrubio.	id.	Plaza Mayor		Manuel Baños Uzquiza.	Procurador.	Huerto del Rey.
Francisco Oribe.	Procurador.	Huerto del Rey.	5	Manuel Martin Alvarez.	Coronel.	
Fermin Aranzana Perez.	id.	Puebla.	5	Manuel Gomez Corral.	Capitan.	
Felipe de Vicente Alcalde.	Comandante.	Fernan-Gonzalez.	17	Manuel Gomez Peña.	id.	
Gregorio Villa Recio.	Administrador de H. P.	Nuño Rasura.	16	Manuel Martinez Berrudo.	id.	
Gregorio Achaga Gomez.	Cirujano.	Villatoro.		Manuel Dominguez.	id.	
Gregorio Martinez Villanueva.	Maestro.	Paloma.	11	Matias Raucel y Pintado.	id.	
Gregorio Jorge de Arteaga y Garcia.	Canónigo.			Marcos Saez y Gredilla.	Maestro.	San Pedro la Fuente
Honorio María de Onaindia y Perez.	Canónigo.			Nicolás Rey Redondo.	Coadjutor.	Lain Calvo.
Hilario Martin Sancho.	Cirujano.	Caalarranis.	11	Pedro Gutierrez de Celis.	Canónigo.	Huerto del Rey.
Ildefonso Castañeda	Procurador.			Pedro Moral y Palacios.	Coadjutor.	
Indalecio Alzaa Iturralde.	Director de C. vecinales.			Pedro Alcalde y Santiago.	id.	
Ignacio Saiz Gonzalez.	Coadjutor.			Pedro Blanco y Saiz.	Beneficiado.	Santander.
Ignacio de la Iglesia y Ortega.	id.	Plaza Mayor.	54	Pedro Casado y Marcos.	Coadjutor.	Nuño-Rasura.
José Vicente Ventosa.	Coronel.			Pablo Sierra y Andrés.	Cura párroco.	
Juan de Mata Bolangero.	Comandante.			Pablo Albarado.	Cirujano.	Cantarranas.
José Vocarizas y Cribell.	id.			Pedro Francisco Gamba Barrena.	Empleado.	San Juan.
Juan Vasela y Asensi.	id.			Pedro Sampayo del Solar.	Ingeniero.	Paloma.
Juan Navarro Dominguez.	id.	Lain calvo.	14	Pablo Saiz Lozano.	Auxiliar facultativo.	Llana de Afuera.
José Barrio y Garcia.	Capitan.	Santa Clara.	4	Pedro Canales Sainz de la Maza.	Empleado.	Abellanos.
Juan Gallo y Canal.	id.			Pedro Pablo Toledano.	Cesante jubilado.	San Juan.
José Yegozo y Nuñez.	id.			Pedro Sellés y Garrido.	Magistrado.	Llana de Afuera.
Juan Serrano Santos.	id.			Pedro de Benito Granada.	Escribano.	Calera.
Julian Angel Murcia.	id.	Cantarranas.	1.º	Plácido Lopez Iturralde.	Notario.	Huerto del Rey.
Jacinto Rodriguez Modron.	id.			Pablo Sanch y Creces.	Médico.	Lain Calvo.
Jacinto Ceano Vivas.	Notario.	Huerto del Rey Pasaje.		Pedro Barba y Fontecha.	Comandante.	
José Sainz.	id.	Plaza Mayor.	2	Pedro Marin y Martin.	Capitan.	Vega.
José María Montemayor Guinico.	Regente.	Diego Porcelo.	2	Pedro Rodrigo y Marin.	id.	Santa Clara.
Joaquin Diez Ulzurrun.	Magistrado.	Audiencia.		Quirico Alvarez Gonzalez.	Consejero.	Arco del Pilar.
Juan de Dios Espejo.	id.			Quintin Sagredo.	Empleado.	Espolon.
José Alonso Colmenares.	id.			Ramon Alonso y Garcia.	Canónigo.	Paloma.
José Sabater y Noverges.	id.	San Juan.		Ramon Sanchez.	Cura párroco.	Villalonguejar.
Joaquin María Feijóo.	Juez de 1.ª instancia.	Plaza del Mercado.		Roque Redondo y Gonzalez.	Cura beneficiado.	Lain Calvo.
Juan Yanguas y Palma.	Empleado.			Ramon Sabiano	Coadjutor.	
José Tapia Moreda.	id.			Ramon Barañano.	Médico.	Lenceria.
Juan José de la Morena y Villanueva.	id.	Paloma.	20	Rafaél de Vega y Areta.	Catedrático.	Puebla.
José Martinez Rives.	Catedrático.	Flora.	1.º	Ramon Serrano y Cobello.	Empleado.	
José Martin Otaño Aguirrescanga.	id.	Instituto.	5	Rafaél Calleja Rabanos.	id.	San Juan.
Juan Ladron de Cegama.	id.	Fernan Gonzalez.	56	Ramon Martinez Conde.	Escribano.	Pasaje de la Flora.
Juan Bautista Basabé y Laudeta.	Empleado.			Rafaél Benito Cerrato.	Procurador.	Plaza del Mercado.
Julian Fernandez Izquierdo.	Médico.			Roque Gimenez Andrade.	Comandante.	
José Peralta y Maroto.	Abogado.	Puebla.		Ramon Bárcena y Arnaiz.	Cura beneficiado.	Barrio Gimeno.
José Antonio Parada.	id.			Santiago Bacaro y Alvarez.	Teniente Coronel.	
José Rio y Gili.	id.	Paloma.		Sotero Martinez.	Relator.	
Juan María Gonzalez de Zurbano.	id.	Fernan Gonzalez.	15	Santiago Munguira.	Notario.	Abellanos.
Justo Laredo.	Agrónomo.	Llana de Afuera.	7	Segundo de la Hoz y Prieto.	Vice Srio. de la Aud.ª	La Audiencia.
José María Cuende.	Cirujano.			Salustiano Vega y Areta.	Empleado.	Calera.
José Pradales y Gimeno.	Canónigo.			Sebastian Sancho.	Cirujano.	Mercado.
José María Lopez y Caminos.	id.	Plaza Santa Maia.		Santos Martinez Estecha.	Coadjutor.	Plaza de la Audiencia
José Ruiz é Ibeas.	id.	Paloma.	19	Santos Cartagena y Ruiz.	Cura beneficiado.	
Julian Garcia Alonso.	Beneficiado.			Salvador Ayuso Peña	Canónigo.	Espolon.
Joaquin Velasco y Velasco.	Teniente beneficiado.	San Gil.	5	Tiburcio Rodriguez y Cosio.	id.	Plaza de Santa María
José Real Varona.	Cura párroco.	Fernan Gonzalez.	22	Toribio Medina y Casado.	Beneficiado.	Cantarranas.
Juan Hernandez y Zaldo.	Coadjutor.			Tomás Gimenez.	Notario.	Plaza de Vega.
José Estéban.	Mayor del Presidio.			Excmo. Sr. D. Vicente Lozana.	Gobernador.	Gobierno de provincia
José Salazar y Garrido.	Empleado.			Ventura Lopez Acero.	Abogado.	Cid.
Luis Villanueva Arribas.	Arquitecto.	Paloma.	15	Victor Gil Sanchez.	id.	
Lorenzo Garcia Estéban.	Abogado.	Huerto del Rey.	26	Venancio Lozano.	Médico.	Plaza de Vega.
Leonardo Alonso Cuevillas y Vallejo.	Empleado.	Arco del Pilar.	18	Victoriano Perez y Garijo.	Ayudante de Caminos.	Puebla.
Luis Antonio Perlon y Ceballos.	Pagador.	Isla.	7	Victor Revilla	Empleado.	
Lorenzo Perez Alonso.	Maestro.	San Gil.	3	Victoriano Fernandez Munilla.	Jubilado.	Isla.
Lope Martinez Sobejano.	Fiscal.			Victor Dulce.	Magistrado.	Paloma.
				Victor Gutierrez y Ortega.	Canónigo.	Fernan Gonzalez.
				Valentin de Lucio Villegas y Porras.	Empleado.	Llana de Afuera.

Ages.
Comprendidos en el art. 15.
 Bonifacio García.
 Pedro Martínez Sancho.
Comprendido en el art. 19.
 Delgado y Mata. cura benefic.
Albillos.
Comprendidos en el art. 15.
 Martínez Ortega.
 Anton Fernandez.
 Gregorio Gonzalez Camargo.
Comprendido en el art. 19.
 Santos y Arnaiz. cura benefic.
Arcos.
Comprendidos en el art. 15.
 San Martín Mariscal.
 Oreaño Gonzalez.
 Peña Espiga.
 Barrios Gonzalez.
 San Martín.
 Delgado Gonzalez.
 Espiga Saldaña.
 Barrios de la Viuda.
 San Martín Mariscal.
 Gonzalez Saldaña.
 Martínez Gonzalez.
 Espiga Peña.
 Mariscal Carcedo.
 Saiz Mariscal.
 del Río Espiga.
 Saenz Gonzalez.
 Gil Gonzalez.
 Franco Ortega.
 Izarra Diaz.
 Gonzalez Espiga.
Comprendidos en el art. 19.
 Sagredo Villanueva. farmacéutico.
 Mariscal y Lara. cura benefic.
 Peña y Varona. id.
 Albillos Leiva. id.
 Saiz y García. id.
 Echarian y Saiz. id.
Arlanzon.
Comprendido en el art. 15.
 Ponsando Perez y Arnaiz.
Comprendidos en el art. 19.
 Urrez y García. beneficiado.
 Alonso Toraya. cirujano.
Atapuerca.
Comprendidos en el art. 15.
 Cerda Meque.
 García Fuente.
 García Fuente.
 Palacios García.
 Perez Lara.
Comprendidos en el art. 19.
 Saiz y García. cura párroco.
 Mena y Sagredo. beneficiado.
 Ibeas y Velasco. cura benefic.
 Corcuera Fraguas. maestro.
Arroyal.
Comprendidos en el art. 19.
 del Barco y Alonso. cura benefic.
 Martínez y Gutiérrez. maestro.
Ausines (Los)
Comprendidos en el art. 15.
 Saez Ausin.
 Cantero Prieto.
 Espiga Riollo.
 Saez Riollo.
 Palacios Gonzalez.
 Briongos Saenz.
 Rodrigo Saenz.
 Cantero Peña.
 Saenz.
 Reoyo del Hoyo.
 Saenz Gonzalez.
 Gonzalez Miguel.
 Saenz Prieto.
Comprendidos en el art. 19.
 Alonso. cirujano.

D.—José Peña. cura propio.
 Valentin Alameda y Perez. id.
Avellanosa del Páramo.
Comprendidos en el art. 15.
 Agustín García Barona.
 Carlos Gutiérrez Merino.
 Feliciano Barona Barona.
 Gregorio Calzada Peña.
Comprendidos en el art. 19.
 Apolinar Barona y Quintano. cura benefic.
 Gregorio García Lopez. cirujano.
Barrios de Colina.
Comprendidos en el art. 15.
 Ramon Colina Ruiz.
 Justo Colina Ruiz.
 Lázaro de la Fuente Ruiz.
Comprendidos en el art. 19.
 Andrés Sevilla y Gonzalez. cura propio.
 Juan Castro y Palacios. cura benefic.
 Leon Arnaiz Arnaiz. cura propio.
 Modesto Lopez Ruiz. farmacéutico.
Buniel.
Comprendidos en el art. 19.
 Lucas Alonso y Riveras. cura benefic.
 Roque Alonso. cirujano.
Cabia.
Comprendidos en el art. 19.
 Aniceto Diez Manzanedo. cirujano
 Felix Diez Saiz. cura benefic.
 Longinos García y Valdivielso. id.
Carcedo de Burgos.
Comprendidos en el art. 15.
 Felipe Villanueva Peña.
Comprendidos en el art. 19.
 Cayetano Moral y Palacios. cura benefic.
Cardeñadizo.
Comprendidos en el art. 15.
 Juan Rodriguez Alonso.
 Juan Nuño Calvo.
 Manuel Casado Marcos.
Comprendidos en el art. 19.
 Baltasar Gutierrez y Salinas. cura benefic.
 Jacinto Maté y Ruiz. id.
 Nicolás Cerezo. cirujano.
 Robustiano Rubio Hernando. maestro.
Cardeñajimeno.
Comprendidos en el art. 19.
 Ignacio Saiz y Arregui. cura párroco.
Cardeñuela-Riopico.
Comprendidos en el art. 15.
 Antonio Sagredo Martínez.
 Agapito Manzanedo Arce.
Comprendido en el art. 19.
 Benito Almendres y Ruiz. cura benefic.
Castrillo del Val.
Comprendidos en el art. 15.
 Isidoro Palacios Diez.
 Juan Lopez Heredia.
Comprendidos en el art. 19.
 Bernardo Grañon de las Heras. cura benefic.
 Emeterio Carranza y Marcaida. id. propio.
 Francisco Lopez Manero. maestro.
 Gabriel Villanueva Villanueva. cirujano.
Cayuela.
Comprendidos en el art. 15.
 Aniceto Martínez Martínez.
 Isidoro Hortigüela Arlanzon.
 Matias Gonzalez Arlanzon.
Comprendidos en el art. 19.
 Benito Saiz y Martínez. cura propio.
Celadas (Las)
Comprendidos en el art. 15.
 Calisto Peña Gonzalez.
 Diego Martín Gonzalez.

D.—Roman Perez Aparicio.
 Tomás Perez Gonzalez.
Comprendidos en el art. 19.
 Manuel Gomez Gonzalez. cura benefic.
 Pablo Aparicio y Miñon. id.
Celada del Camino.
Comprendidos en el art. 19.
 Juan Perez Benito. cura benefic.
 Manuel Valiente Yerro. maestro.
Celadilla Sotobrin
Comprendidos en el art. 15.
 Lucas Santa María Fuente.
Comprendidos en el art. 19.
 Agapito Gutierrez y Villalain. cura benefic.
Cubillo del Campo.
Comprendidos en el art. 15.
 Celestino Manila Saldaña.
 Bernardino Ortega García.
 Fabian Saldaña Ortega.
 Ildefonso Navarro Ortega.
 Julian de las Heras.
 Vicente Saldaña.
Comprendidos en el art. 19.
 Carlos Martín y Sancho. cura párroco.
Cueva de Juarros.
Comprendidos en el art. 19.
 Gerónimo Badillo y García. cura benefic.
 Julian Santidrian y Gonzalez. cura párroco.
 Leon Macho de Barrio. id.
 Santiago Hernandez y Juez.
Estepar.
Comprendidos en el art. 19.
 Manuel Palomares y Gonzalo. cura párroco.
 Máximo Ance y Magas. cirujano.
 Nicolás Diez Porras. maestro.
Frاندovinez.
Comprendidos en el art. 15.
 Agapito Ortega Moral.
 Gregorio Martínez.
 Severo Tajadura García.
 Vicente Ortega Moral.
 Victoriano Tajadura Perez.
Comprendidos en el art. 19.
 Gregorio Arroyo. cirujano.
 Modesto Andechaga. cura párroco.
 Victorino Arroyo y Martínez. maestro.
Fresno de Rodilla.
Comprendido en el art. 19.
 Andres García y Hernando. cura párroco.
Galarde.
Comprendidos en el art. 19.
 Gregorio Cámara y Diez. cura párroco.
Gamonal.
Comprendidos en el art. 15.
 Felix Cuevas Castrillo.
 Florencio Alonso Balcena.
 José Alonso Córdoba.
 Julian del Barrio Revilla.
 Leon Rodriguez Paniagua.
 Luciano Moral Tobes.
 Rufino Marin Santos.
Comprendidos en el art. 19.
 Audres Chave García. maestro.
 Julian Ruiz é Ibañez. cura benefic.
Gredilla la Polera.
Comprendidos en el art. 19.
 Felix Güemes y Espinosa. cura benefic.
 Francisco Herrera y Arce. cura propio.
 Fernando Diez y Alonso. cura benefic.
 Roman Alonso y Alonso. id.
 Romualdo Diez Gonzalez. id.
Hontomin.
Comprendidos en el art. 15.
 Francisco Gomez García.
 Manuel García Ojeda.

Comprendidos en el art. 19.
 D.—Faancisco Calvo y Alonso. cura benefic.
 Pedro Saiz de Robredo. maestro.
Hontoria de la Cantera.
Comprendidos en el art. 19.
 Melquiades Zamora menor. cirujano.
 Valentin Cuesta Lopez. cura benefic.
Hormaza.
Comprendidos en el art. 15.
 German Ortega Caballero.
 Modesto Gonzalez y Gonzalez.
Comprendido en el art. 19.
 Pedro Lopez y Linares. cura benefic.
Hormazas (Las).
comprendidos en el art. 15.
 Benigno Infante.
 Carlos Pesquera.
 Calisto Pesquera.
 Clemente Perez.
 Domingo Ortega.
 Francisco Pedrosa.
 Francisco Perez.
 Juan Pedrosa.
 Laureano Pesquera.
 Marcelino del Río.
Comprendidos en el art. 19.
 Benigno Infante y Martínez. cura benefic.
 Frutos Calzada y Merino. id. propio.
 Francisco Cuesta y Lopez. id. benefic.
 Pedro Fernandez. cirujano.
 Roman Martínez y Martínez. cura benefic.
Huérmedes.
Comprendido en el art. 15.
 Domingo García Hornilla.
 José Ubierna García.
 Julian Fernandez Espinosa.
 Natalio Diaz Vivanco.
 Pedro Ubierna Ornilla.
 Simon Villalvilla Gimenez.
Comprendidos en el art. 19.
 Florentino Diaz Ubierna y Vivanco. cura benefic.
 Francisco Gonzalez y Balcena. beneficiado.
 Ponciano Fernandez Cortes. maestro.
Ibeas de Juarros.
Comprendidos en el art. 19.
 Angel Lopez y Colina. cura benefic.
 Manuel Sopena y Romani. id.
Isar.
Comprendidos en el art. 15.
 Antolin Rodriguez.
 Cándido Martín.
 Mariano Gomez.
Comprendidos en el art. 19.
 Gándido Martín Revilla. cura benefic.
 Rufino García. cirujano.
Lodoso.
Comprendidos en el art. 15.
 Braulio Alonso Braulio.
 Domingo Río Barona.
 Esteban Rojo Nebreda.
 Pedro del Río.
 Tomás Martínez Mansilla.
 Vicente Río Mansilla.
Comprendido en el art. 19.
 Pedro del Río y Barrio. cura benefic.
Mansilla de Burgos.
Comprendido en el art. 19.
 Salvador Delgado y Páramo. cura benefic.
Marmellar de Abajo.
Comprendidos en el art. 15.
 Felix Santa María.
 Gregorio Franco.
 Gregorio Miñon.
 Vicente Sta. María.
Comprendido en el art. 19.
 Domingo Barrio y Río. cura propio.

Marmellar de Arriba.
Comprendido en el art. 19.
D.—Nicolás Rojo y Saiz. cura benefic.

Mazuelo de Muñó.
Comprendidos en el art. 15.
Antonio Bueno.
Patricio Pedrosa.

Comprendidos en el art. 19.
Frutos Arroyo y Calzada. cura párroco.
Juan Temiño y Lopez. id.

La Molina de Ubierna.
Comprendidos en el art. 15.
Isidro Alonso.
Julian Martinez.

Comprendidos en el art. 19.
Bartolomé Ruiz y Esteban. cura párroco.
Claudio del Monte y Gonzalez. id.
Gregorio Alamo é Izquierdo. id.

La Nuez de Abajo.
Comprendidos en el art. 15.
José Campo Diez.

Comprendidos en el art. 19.
Antolin Fernandez. cirujano.
Francisco Peña y Beato. cura benefic.

Orbaneja Riopico.
Comprendido en el art. 15.
José Perez Rubio.

Comprendido en el art. 19.
Matias Espiga y Alonso. cura párroco.

Ornillos del Camino.
Comprendido en el art. 19.
Alejandro Pampliega y Santos. cura benefic.

Palacios de Benaber.
Comprendidos en el art. 15.
Ambrosio Lopez Hurtado.
Manuel Perez Hurtado.

Comprendidos en el art. 19.
Santiago Rodriguez y Nebreda. cura párroco.
Ventura Lopez y Lopez. cirujano.
Victor Usategui Arroyo. maestro.

Palazuelos de la Sierra.
Comprendidos en el art. 15.
Aguslin Arribas.
Joaquín Gonzalez.

Comprendidos en el art. 19.
Martin Cortazar. cirujano.
Miguel Garrido. cura benefic.

Páramo.
Comprendido en el art. 15.
Juan Peña Pardo.

Comprendido en el art. 19.
Emigdio García y Valdivielso. cura benefic.

Pedrosa Rio Urbel.
Comprendidos en el art. 15.
Antonio Rio Carrillo.
Baltasar Rio.
Cristobal Barrio Alonso.
Francisco Marcos Pardo.
Felipe Santiago Rio.
Julian García Gomez.
Juan Carrillo Páramo.
Lucas Rio Campo.
Manuel Iglesias Marcos.
Pablo María Rio.
Vitores Rio Marcos.

Comprendidos en el art. 19.
Braulio Calzada Gutierrez. notario.
Ildefonso de la Iglesia. cirujano.
Manuel Zumei y Barrio. cura benefic.
Pedro Vecino y Campo. maestro.

Quintanadueñas.
Comprendidos en el art. 15.
Antolin Alonso Fernandez.

Juan Calleja Santos.
D.—Pedro Martinez Gutierrez.
Comprendidos en el art. 19.

Leonardo Cámara Fernandez. cirujano.
Sisto Saez Perez. maestro.
Vicente Marcos y Abad. cura benefic.

Quintanaortuño.
Comprendidos en el art. 15.

Eugenio Alonso Mata.
Francisco Barco Mayor.
Hilario Velasco Villanueva.
Juan Alonso Mata.
José del Marco Mata.
José Fernandez Mata.
Lorenzo Mata Bernal.
Manuel Villanueva Diez.
Manuel Velasco Diez.
Ponciano Alonso Alonso.
Pio Velasco Garcia.

Comprendidos en el art. 19.
Gabriel Alonso y Villanueva. cura benefic.
Lorenzo Valdivielso Huidobro. maestro.

Quintanapalla.
Comprendidos en el art. 15.

Gregorio Ruiz y Ruiz.
Hilario Nuñez Marina.
Quintín Ansótegui Gonzalez.
Santos Robledo Velasco.
Santiago Barrio Franco.
Vicente Turrientes Mingo.

Comprendidos en el art. 19.
Indalecio Fernandez y Serna. maestro.
Mariano Nuñez y Juez. cura benefic.
Tomás Martinez y Martinez. cirujano.

Quintanilla Pedro Abarca.
Comprendidos en el art. 19.
Esteban Gutierrez y Esteban. cura benefic.
Ignacio Gonzalez y Güemes. id. propio.
Lesmes Gonzalez y Alcalde. id. benefic.

Quintanillas (Las).
Comprendidos en el art. 15.

Andres Gutierrez Garcia.
Eusebio Santos Tajadura.
Ildefonso Gonzalez Arnaiz.
Ildefonso Santos Illera.
José Casado Perez.
Manuel Burgos.
Paulino Santos Alcalde.

Comprendidos en el art. 19.
Florencio Pardo y Vargas. cura propio.
Gregorio Arnaiz Gomez. cirujano.
Marcelino del Olmo Páramo. maestro.

Quintanilla Somuñó.
Comprendidos en el art. 15.

Aquilino Bueno Orive.
Blas García Orive.
Cipriano Benito Redondo.
Eleuterio Gonzales Perez.
Hermenejildo Vivar Valdivielso.
Higinio Anton Prieto.
Ignacio Martin de Martin.
Manuel Diez Porres.
Mariano Martin Santos.
Santiago Collantes Alegre.
Silvestre Arnaiz Moral.
Valentin Martinez Aranzana.
Ventura Ortega Martinez.

Comprendidos en el art. 19.
Teofilo Martinez Blanco. maestro.
Valentin Alegre y Garcia. cura benefic.
Venancio Ruiz y Contreras. cura propio.

Quintanilla Morocisla.
Comprendidos en el art. 15.

Alejandro Páramo.
Benito Diez Ubierna.
Eustaquio Diez y Diez.
Francisco Diez Ibeas.
Francisco Villanueva.
Juan Alonso.

D.—Nicasio Diez.
Pedro Santa Olalla.

Quintanilla Vivar.
Comprendidos en el art. 19.

Gregorio del Cerro. cirujano.
Tomás Villanueva y Mijangos. cura benefic.

Rabé de las Calzadas.
Comprendidos en el art. 15.

Joaquin Pampliega Diaz.
Jorge Arnaiz Ortega.
Gregorio Zorrilla Cerro.
Pablo Ortega Casado.
Primitivo Santos Mayor.

Comprendidos en el art. 19.
Celestino Saldaña y Martinez. cura benefic.
Diego Martinez Peña. cirujano.
José Pampliega y Villalobos. cura benefic.
Roman Pardo, Santa María. maestro.

Rebolledas (Las.)
Comprendidos en el art. 15.

Segundo Gonzalez Alonso.
Tomás Perez Arce.

Comprendido en el art. 19.
Francisco Mansilla y Nebreda. cura benefic.

Renuncio.
Comprendido en el art. 19.
Mariano Garcia Mariscal. coadjutor.

Revilla del Campo.
Comprendidos en el art. 15.
Eduardo Gil Ibañez.
José Alvarez Palacios.
Pedro Benito Saiz.
Placido Alvarez Rioyo.
Remigio Garcia Cubillo.
Sebastian Benito Gonzalez.

Comprendidos en el art. 19.
Pedro Palacios Cañizar. maestro.
Roman Gonzalez Arribas. cirujano.
Tomás Lucio Perez. farmacéutico.

Revillarauz.
Comprendidos en el art. 19.
Basilio Alonso. cirujano.
Santiago Moral y Cuñado. cura párroco.
Sotero Santa María Diaz. id.

Riocerezo.
Comprendidos en el art. 15.
Eusebio Gonzalez.
José Gonzalez.
José Ramírez.
Pedro Delgado.
Victor Martinez.
Vicente Rodrigo.

Comprendidos en el art. 19.
Quintín Ibeas. Cirujano.
Remigio Busto y Lopez.
Roman Sagredo y Oribe.

Rioseras.
Comprendidos en el art. 15.
Domingo Fernandez.
Estéban Arce Ramirez.
Estéban Ibeas Martinez.
Ildefonso Fernandez.
José Arnaiz.
José Casado Arnaiz.
José Fernandez Puente.
José Mata Saez.
Leandro Ibeas.
Nicolás Ruiz Puente.
Remigio Vernal Ibeas.
Santiago Martinez Ortiz.
Servando Ortega.
Ventura Fernandez Saez.
Ventura Saez Fernandez.

Comprendidos en el art. 19.
Gerónimo Fernandez y Fernandez. cura párroco.
José Gutierrez Pineda. cirujano.

D.—Manuel Ibeas y Fernandez. cura benefic.
Manuel Alanso y Garcia. maestro.

Robledo Temiño.
Comprendidos en el art. 15.

Andrés Calzada.
Cosme Güemes.
Simon Güemes.

Comprendidos en el art. 19.
Hilario Gallo y Martinez. cura párroco.
Julian Güemes y Rodriguez. id. benefic.

Ros.
Comprendidos en el art. 15.

Benito Ortega Alonso.
Domingo Angulo Martinez.
Santiago Martinez Gonzalez.
Simon Ortega Alonso.

Comprendidos en el art. 19.
Angel Martin. cirujano.
Angel Martinez y Gonzalez. cura párroco.
Evaristo Serna y Fuenturbe. maestro.
Rafael Infante. notario.

Rubena.
Comprendidos en el art. 15.

Eugenio Castilla Tobes.
Francisco Fuentes Castilla.
Juan Ibeas Monedero.
Pedro Castilla Chave.
Pedro Ortega Gomez.
Tomás Garcia Rodriguez.

Comprendidos en el art. 19.
Angel Arnaiz y Martinez. cura benefic.
Gabino Ibeas Fernandez. cirujano.
Vicente Martinez Saiz. maestro.

Saldaña de Burgos.
Comprendidos en el art. 15.
Benito Lozano Garcia.
Juan Palacios Aguilar.

Comprendido en el art. 19.
Mateo Prieto y Alvarez. cura benefic.

Salguero de Juarros.
Comprendidos en el art. 15.
Angel Lázaro Alegre.
Francisco Arroyo Lopez.
Jacinto Hernando Lázaro.
Mariano Alegre y Cubillo.

Comprendidos en el art. 19.
Benito Salas y Gil. cura párroco.
Juan Alega y Miguel. id. benefic.

S. Adrian de Juarros.
Comprendido en el art. 19.
Pedro Lopez y Martinez. cura párroco.

S. Mamés de Burgos.
Comprendido en el art. 15.
Ciriaco Bernal Fernandez.

Comprendido en el art. 19.
Anselmo Perez y Pardo. cura benefic.

S. Pedro Samuel.
Comprendido en el art. 15.
Benito Lopez Gutierrez.
Comprendido en el art. 19.
Eusebio Rodrigo y Diez. cura propio.

Sta. Cruz de Juarros.
Comprendidos en el art. 15.
Angel Ruiz Rubio.
Agapito Velasco Nieto.
Acisclo Carranza Nieto.
Anastasio Roman Gonzalez.
Felipe Ortiz Martinez.
Francisco Ortiz Revuelta.
Juan Diez Montes.
Rafael Castro Pineda.
Manuel Hernando Nieto.

Comprendidos en el art. 19.
Manuel Varona Menor. cirujano.
Melchor Herrero y Garcia. cura benefic.

(Se continuará.)